



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: NARLY PÉREZ SOTO.

DEMANDADO: ALONSO RAFAEL GUTIÉRREZ BOLAÑOS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00377-00.

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, SE ORDENA el embargo y retención del salario que devenga el señor ALONSO RAFAEL GUTIÉRREZ BOLAÑOS, en su calidad de Docente en el Colegio Eduardo Suárez Orcasita de Valledupar, sumas que se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de NARLY PÉREZ SOTO. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley (art. 130-1 *in fine* C. de l. y A. y art. 44-3 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase,

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e4389d15899e8dbb74a2b2d6f405aed4dc5312273dad0d0e29fd951a4942aa0

Documento generado en 09/09/2021 10:24:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>